

TÉRMINOS DE REFERENCIA – 2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE 02 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP) PARA LAS 02 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR): BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA – EPS EMAPISCO S.A.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE "REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE 02 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP) PARA LAS 02 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR): BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA – EPS EMAPISCO S.A."

2. ÁREA DE USUARIA:

Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima (EMAPISCO S. A.) tiene la necesidad de contratar el servicio de "REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE 02 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP) PARA LAS 02 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR): BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA – EPS EMAPISCO S.A.", para contribuir con el mantenimiento de la calidad de vida de la población administrando eficientemente el recurso agua, la recolección y disposición final de las aguas servidas.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO:

Distritos : San Andrés, Túpac Amaru Inca
Provincia : Pisco
Departamento: Ica.

4. OBJETIVOS DEL SERVICIO:

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima, tiene por finalidad contratar a una persona natural o jurídica para el servicio de "REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE 02 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP) PARA LAS 02 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR): BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA – EPS EMAPISCO S.A."

- Elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP), sobre la base de la propuesta de mejoras para el vertimiento y/o reúso del efluente de la PTAR según los lineamientos del DS 10-2017-VIVIENDA y la RM 301-2023-VIVIENDA TDR IGAPAP.
- Atender la finalidad pública de mitigación y control ambiental de los impactos que causan los vertimientos y el reúso de los efluentes de las PTARs Boca de Rio y Tupac Amaru Inca.



- Plantear alternativas de inversión basadas en proyectos que mejoren la eficiencia de las PTARs, las cuales logren obtener efluentes dentro de los estándares ambientales de calidad del agua.
- La finalidad pública del presente servicio es obtener la resolución del actual vertimiento y reúso del efluente de la PTAR sin la debida autorización y eventualmente otros aspectos que podría haber generado o está generando impactos ambientales por la falta de implementación de medidas de mitigación o control ambiental en forma oportuna.

5. BASE LEGAL:

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley SEIA.
- Decreto Legislativo 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA – de MVCS y modificatorias R.M. N°547-2007-VIVIENDA y R.M. N° 132-2015-VIVIENDA, en adelante TUPA.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, que aprueba las disposiciones para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 031-2010 SA, Reglamento de la Calidad del agua para consumo humano
- Decreto Supremo N° 003-2010-PCM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y Municipales (LMP).
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados A LAS ACTIVIDADES DE Vivienda y Urbanismo Construcción y Saneamiento, modificada por el D.S. N° 019-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Función del MVCS, en adelante ROF.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el Artículo 79 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimiento y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del D. S. 1285, que modifica Artículos de Ley de Recursos Hídricos.
- Resolución Ministerial N° 301-2023-VIVIENDA, aprueba Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP).
- Decreto Supremo N° 009-2021-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA.



6. ANTECEDENTES

EMAPISCO S.A. cuenta con 02 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) mediante procesos biológicos, denominadas "Boca de Río" y Tupac Amaru Inca.

La PTAR Boca de Río abarca un área aproximada de 21 Hectáreas, se encuentra ubicada al noroeste de la ciudad de Pisco, esta PTAR colecta las aguas residuales de las localidades de Pisco y San Andrés. El efluente de la PTAR se vierte al río Pisco, mediante un canal parcialmente entubado y abierto. En el camino al punto de vertimiento varios agricultores lo utilizan informalmente para el riego de cultivos de tallo alto.

El tratamiento de las aguas residuales de la PTAR Boca de Río comienza con el ingreso de efluentes (aguas residuales Municipales) a través de un canal que se conecta al tratamiento preliminar, el cual está constituido por una cámara de rejas que retiene los sólidos de mayor diámetro (basura), continuando con la retención de sólidos menores en 02 canales de un desarenador; a continuación, las aguas pre tratadas son transportadas mediante 02 tornillos de Arquímedes hacia el sistema de tratamiento secundario, donde disminuye la carga orgánica y la carga bacteriana patógena, este sistema secundario se conforma por 06 lagunas distribuidas de la siguiente forma: 02 lagunas anaeróbicas que trabajan en paralelo, en donde se da inicio al proceso de tratamiento; 02 lagunas secundarias denominadas Facultativas que trabajan en paralelo, donde inicia el proceso de fotosíntesis (aerobio) y 02 lagunas de maduración en serie.

La PTAR Tupac Amaru Inca, abarca un área aproximada de 2.7 Hectáreas, se encuentra ubicada al suroeste del distrito de Tupac – Provincia de Pisco, esta PTAR colecta las aguas residuales de las localidades de San Miguel y Tupac Amaru Inca; el efluente de la PTAR se vierte a un canal de regadío, durante su transporte hasta el punto de vertimiento es utilizado informalmente por agricultores para el riego de cultivos de tallo alto.

El tratamiento de las aguas residuales de la PTAR Tupac Amaru Inca comienza con el ingreso de efluentes (aguas residuales Municipales) a través de un canal que cuenta con un medidor de caudal actualmente inoperativo, las aguas residuales se transportan a las lagunas facultativas, donde se realiza el tratamiento biológico – proceso de fotosíntesis (Aerobio).

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N.º	CANT	UND	DESCRIPCIÓN
1	1.00	SERVICIO	"REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE 02 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA (IGAPAP) PARA LAS 02 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR): <u>BOCA DE RIO</u> Y <u>TUPAC AMARU INCA</u> – EPS EMAPISCO S.A."

El siguiente servicio requiere la obtención de aprobación del **INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA – IGAPAP**, mediante Acto Resolutivo por parte de la Autoridad Competente (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS).

De acuerdo con la R.M. N° 301-2023-VIVIENDA, se deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



- Para la elaboración del IGAPAP se debe considerar el marco legal ambiental y sanitario vigente correspondiente y, de ser necesario, complementariamente los criterios internacionales inherentes.
- Para la elaboración del IGAPAP, considerar que la alternativa tecnológica¹ que se encuentre inscrita en el RUPAP, debe tener entre sus objetivos, principalmente, resolver la problemática de las descargas de aguas residuales sin tratamiento, descargas de aguas residuales con tratamiento pero sin cumplimiento de los LMP, o descargas de aguas residuales tratadas con cumplimiento de los LMP pero sin autorización de vertimiento y/o reúso, además de otros aspectos que podrían haber generado o estar generando impactos ambientales negativos al no haberse implementado medidas de mitigación o control ambiental en su momento. 5
- El IGAPAP contiene los compromisos ambientales a ser asumidos por el PSS y/o el titular de la actividad en curso, los cuales están comprendidos por las medidas correctivas y/o de mitigación que devienen de la implementación de la alternativa tecnológica, así como de las medidas permanentes que implementará el PSS durante todo el ciclo de vida de la infraestructura sanitaria. Asimismo, precisa el tiempo estimado que se requiere para la implementación de dichos compromisos ambientales, que debe estar acorde con los tiempos establecidos en el proceso de la adecuación ambiental progresiva, según sea el caso.

Por lo tanto, el servicio contratado se realizará en 02 etapas:

- 1) Presentación del IGAPAP ante la Autoridad Competente (MVCS), incluyendo las propuestas a nivel de perfil de proyectos con la alternativa tecnológica para las medidas correctivas y/o mitigación.
- 2) Gestión y seguimiento ante la Autoridad Competente (MVCS) hasta la obtención de la aprobación del IGAPAP mediante Acto Resolutivo.

8. CONTENIDO DEL IGAPAP (BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA)

El IGAPAP debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en Artículo 1 de la RM N° 301-2023-VIVIENDA, que aprueba las Consideraciones y Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP), que establece el contenido siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Definición de los objetivos del IGAPAP
- 1.2 Descripción y datos relevantes de la empresa inscrita para desarrollar el IGAPAP
- 1.3 Profesionales responsables de la elaboración del IGAPAP

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- 2.1. Descripción de la infraestructura sanitaria
- 2.2. Descripción de la eficiencia del sistema y de la calidad del efluente
 - 2.2.1. Eficiencia de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales
 - 2.2.2. Caracterización de la calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales
 - 2.2.3. Descripción del punto de vertimiento para la mezcla completa o reúso
 - 2.2.4. Descripción de la generación de residuos, en cada unidad

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL ENTORNO DE LA ACTIVIDAD EN CURSO

4. EVALUACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES

- 4.1. Descripción y sustento de la metodología para la identificación de los impactos ambientales
- 4.2. Identificación y caracterización de los Impactos ambientales
- 4.3. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección ambiental

¹ Las alternativas tecnológicas pueden comprender inversiones o medidas de operación y mantenimiento (lagunas facultativas, lagunas anaerobias, Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente, Reactor Biológico de Membrana, limpieza de lodos, rehabilitación, etc.)

- 5. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
- 6. PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
 - 6.1. Manejo de lodos
 - 6.2. Manejo de residuos de la construcción y demolición
 - 6.3. Manejo de residuos del pretratamiento
 - 6.4. Manejo de residuos sólidos municipales
- 7. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTIÓN DE RIESGOS
- 8. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 9. PLAN DE CONTINGENCIA
- 10. PLAN DE CIERRE DE LA PTAR AL CUMPLIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL
- 11. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES
- 12. PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

9. COORDINACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ENTIDAD con el personal idóneo en el tema, realizará las coordinaciones necesarias con la consultora a fin de facilitar a esta la información básica disponible en su archivo técnico, los que serán puestos a su disposición para que puedan ser revisadas, evaluadas y procesadas, durante la elaboración del IGAPAP, se debe tomar en consideración que se cuenta con la siguiente información:

- La entidad cuenta en la actualidad con registros de ingreso de caudal a la PTAR
- La entidad cuenta con un programa de monitoreo
- La entidad no cuenta con la autorización de PRODUCE para el monitoreo hidrobiológico
- La entidad cuenta con un manual de operaciones de la PTAR
- La entidad no cuenta con monitoreos de flora y fauna

El consultor debe considerar y evaluar la necesidad de solicitar autorizaciones a las instituciones del estado (PRODUCE, SERFOR, otras), para los monitoreos respectivos, en cuanto a los tiempos podrá solicitar adicionales y ampliación de plazos al área usuaria, previa justificación documentada.

Los trabajos de campo serán programados en estrecha coordinación con el personal técnico de la ENTIDAD, encargado del control y seguimiento del IGAPAP, teniendo la responsabilidad de informar permanentemente a la dependencia correspondiente sobre los avances de los trabajos – Gerencia Operacional – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Finalmente, el CONSULTOR informará mensualmente a la entidad sobre los avances del trabajo, el cual deberá ser concordante con los plazos contractuales.

10. ENTREGABLES

- a) Culminado el IGAPAP y las propuestas a nivel de perfil de proyectos, el CONSULTOR entregará una versión física y digital a la ENTIDAD.
- b) El CONSULTOR está obligado a levantar todas las observaciones emitidas por la Autoridad Competente hasta la aprobación del IGAPAP mediante acto resolutivo.

PRIMER ENTREGABLE : IGAPAP concluido, incluyendo las propuestas a nivel de perfil de proyectos con la alternativa tecnológica para las medidas correctivas y/o mitigación.



SEGUNDO ENTREGABLE: Resolución de aprobación del IGAPAP, emitido por la Autoridad Competente (MVCS).

Costo y financiamiento: El valor estimado del IGAPAP será de acuerdo a la propuesta del proveedor, la misma que debe incluir los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El financiamiento se realizará con donaciones y transferencias.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será de **180** días calendario, el cual incluye los plazos de evaluación y levantamiento de observaciones emitidas por la Autoridad Competente, observaciones que serán asumidas por el CONSULTOR, en este sentido No generará ampliaciones de plazo ni mayores gastos generales, excepto sean ocasionadas por causas ajenas al CONSULTOR. Para la solicitud de ampliación de plazos, únicamente se realizará bajo una justificación técnica documentada.

ENTREGABLE	PLAZO
Primer entregable	30
Segundo entregable	180 días

12. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Precios unitarios.

13. MODALIDAD DE PAGOS

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
Primer entregable	80%
Segundo entregable	20%

14. CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pagos del CONSULTOR será emitida por la Gerencia Operacional y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS, en compatibilidad con el cumplimiento del contrato u orden de servicio y los Términos de Referencia.

15. PENALIDADES

De acuerdo al artículo 132° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución del servicio, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$



16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Deberá cumplir con las fechas establecidas en los entregables.

17. REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL

Capacidad legal

Requisitos:

- El servicio de consultoría debe ser desarrollado por un Consultor o Empresa Consultora con experiencia comprobada en la elaboración de **03** Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d), en el marco de la Ley SEIA (27446) y/o experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (EVAP, ITS, PAMA, PMA, PAD, IGA, IGAPAP, entre otros).
- El Consultor o Empresa Consultora, deberá presentar el IGAPAP a la Autoridad Competente (MVCS) **cumpliendo con todos los requisitos de la Admisibilidad**, para que proceda la evaluación y aprobación del IGAPAP.
- Para la acreditación de la experiencia deberá presentar copia simple de los contratos y/o Ordenes de Servicios desarrollados.

Capacidad técnica y profesional

JEFE DE ESTUDIO:

- Profesional con experiencia mínima de **05** años a partir de la obtención del título profesional, con experiencia de al menos **05** Instrumentos de Gestión Ambiental o Complementarios.

Acreditación del jefe de estudio:

- Se acreditará con copia simple de contratos, constancias, certificados o cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del personal propuesto.
- Profesional **registrado en el SENACE** - Subsector Saneamiento

Formación académica del jefe de estudio:

Acreditación:

- Ing. Civil, Ing. Sanitario, Biólogo, o profesional afín, que se encuentre colegiado y habilitado.
- Se acreditará con copia simple de título, constancias, certificados u otros documentos según corresponda.

PERSONAL CLAVE:

- Profesional con experiencia mínima de **03** años a partir de la obtención del título profesional, con experiencia de al menos **03** Instrumentos de Gestión Ambiental o Complementarios.

Acreditación:

- Ing. Ambiental, Ing. Sanitario, Biólogo o profesional afín, que se encuentre colegiado y habilitado.

Acreditación personal clave:

- Se acreditará con copia simple de título, constancias, certificados u otros documentos según corresponda.
- Profesional **registrado en el SENACE** - Subsector Saneamiento



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Experiencia mínima de haber aprobado al menos 03 Instrumentos de Gestión Ambiental o complementarios. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Certificación Ambiental o Resolución de Conformidad. Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i> <i>Para el objeto de la convocatoria servicio de consultoría para la elaboración del INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN PROGRESIVA – IGAPAP, se requiere:</i> <u>Requisitos:</u> <i>El postor debe contar con experiencia comprobada en la elaboración de al menos 05 Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco de la Ley SEIA (27446) y/o experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (EVAP, ITS, PAMA, PMA, PAD, IGA, IGAPAP, entre otros).</i> <u>Acreditación:</u> <i>Contratos y/o Órdenes de Servicio y/o comprobantes de Pago de los 05 instrumentos desarrollados, adjuntar las Certificaciones Ambientales o Resolución de Conformidad correspondiente.</i>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Requisitos:</u> Experiencia mínima de 03 años y haber participado en la elaboración de al menos 03 Instrumentos de Gestión Ambiental o Complementarios, deberá contar con registro vigente en el SENACE. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. Importante



	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL Y HABILITACIÓN VIGENTE EN EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE (ING. AMBIENTAL, ING. SANITARIO, BIÓLOGO, O PROFESIONAL AFÍN).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso [EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p>

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.</p> <p>02 Lap Top 01 Impresora 01 GPS</p>



	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 80,000.00, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Instrumentos de Gestión Ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d), en el marco de la Ley SEIA (27446) y/o experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios (EVAP, ITS, PAMA, PMA, PAD, IGA, IGAPAP, entre otros).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) <u>Contratos</u> u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o <u>Certificación Ambiental</u> o Resolución de Conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>

² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



NOTA DE PEDIDO 2500288
Gasto Operativo

PERIODO
Mayo DEL 2025

UNIDAD ORGANICA 0610 OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA... ACTIVIDAD . .
 FECHA DE EMISION 13/05/2025 INVERSION
 PRIORIDAD Normal CUENTA
 REMITIR A REFER. Sin Agrupadora
COMENTARIO
 CONTRATACION DE SERVICIO DE REFORMULACION Y APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ADECUACION PROGRESIVA - IGAPAP DE LAS PTAR'S BOCA DE RIO Y TUPAC AMARU INCA - SEGUN TDR

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S06.078.5597	SERVICIO DE REVISION Y ACUALIZACION DE L	SE	1.00	0.00	0.00	0109	639311112	90151102-
TOTAL GENERAL ==>								0.00	




EMAPISCO S.A.
 Ing. DANIEL A. SANCHEZ GARCIA
 GERENTE GENERAL


 Emitido por:

Aprobado por:

Aprobado por:

Aprobado por: